

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

22 ENE 2019

VISTO:

La Solicitud de Reconocimiento de 04 años de servicios por estudios superiores de fecha 09 de Noviembre del 2018, Informe N°606-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 26 de Noviembre del 2018 e Informe N°801-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 26 de Diciembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

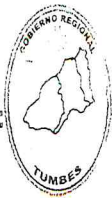
Que, según Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con fecha 09 de Noviembre del 2018, el Eco. **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ** solicita acumular a su tiempo de servicios 04 años de estudios, fundamenta su pedido en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 inciso k) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la letra dice: Son derechos de los trabajadores de la carrera publica.- "Acumular a su tiempo de servicios hasta por cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneo".

Que, con Informe N°606-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-EUECP de fecha 26 de Noviembre del 2018, la responsable de la Unidad de Escalafón del Gobierno Regional de Tumbes, informa lo siguiente:

Que, a partir del 01 de Diciembre del año 1979, el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ** fue nombrado en la Sede Central del ORDENORTE, en el cargo de Planificador I.

Que, mediante Resolución Presidencial N°062-1993/RG-P, de fecha 01 de marzo de 1993, se acepta la renuncia a la Carrera Administrativa y cesa por causal de reorganización y racionalización al servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, con efectividad al 10 de marzo de 1,993.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 22 ENE 2019

Que, el administrado fue incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°462-2005/GRT-RT-P, de fecha 21 de Octubre del 2005, en el cargo estructural de Sub Gerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, continuando a la fecha.

Que, mediante Resolución Gerencial General regional N°000422-2018/GOB.REG.TUMBES-GOR, de fecha 28 de Agosto del 2018, se resuelve RECONOCER al servidor **Don ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ** 25% de bonificación personal por haber cumplido 25 años de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de marzo del 2017.

Que, del análisis efectuado a la Autógrafa de la Resolución indicada en párrafo anterior, se ha podido verificar que en el computo efectuado existe un error en sumatoria: por lo que los 25 años los ha cumplido el 31 de marzo del 2016.

Que, la Universidad Nacional de Piura, ha conferido el Título Profesional de ECONOMISTA a **Don ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**; el mismo que ha sido expedido el 03 de Enero de 1995.

Que, de acuerdo al Título Profesional de Economista, emitido por la Universidad Nacional de Piura, se determina que el solicitante realizó sus estudios en el lapso de los años de 1973 hasta 1978, por lo que de conformidad al inciso k) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276, son derechos de los servidores acumular a su tiempo de servicio hasta por cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la ley universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.

Que, la acumulación de hasta cuatro (04) años de estudios universitarios cuenta con marco legal para otorgar dicho beneficio, por haber realizado sus estudios en el tiempo en que estuvo cesado en la administración pública y de acuerdo al record de su tiempo de servicio como se indica líneas arriba.

Que, con Informe N°801-2018/GOB.REG.TUMBES-GOR-ORAJ-OR de fecha 26 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

Que, el derecho de Petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS dispone en su Artículo 115° lo siguiente:

"Artículo 115° - Derecho de petición administrativa:

115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 22 ENE 2019

procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

115.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia

115.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Decreto Legislativo N°276, establece en su Artículo 24º.- DERECHOS.- Son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) k).- Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos; significando para ello, que dicha norma permite que los servidores públicos acumulen hasta cuatro años de estudios universitarios luego que el servidor habiendo obtenido título profesional, ha cumplido quince años efectivos al Estado, y siempre que los estudios se hayan realizado previo al inicio de su actividad laboral en la administración pública.

Que, en torno a lo solicitado, y de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que obra en el expediente fotocopia fedateada del Certificado de Estudios N°44-FE-89, de fecha 10 de Agosto de 1989, emitido por la Universidad Nacional de Piura, acreditando con ello que el Servidor ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ, realizo sus estudios Universitarios durante los años 1973 al 1978.

Asimismo, es de advertir que mediante Resolución Jefatural N°412-79-ORN, de fecha 30 de Noviembre de 1979, obrante a folios 06, el administrado acredita haber sido nombrado como empleado de carrera a partir de diciembre de 1979, en la Plaza de Planificador I en la Sede Central del ORDENORTE; determinando así que CABRERA VALDEZ, concluyo sus estudios superiores con anterioridad a su ingreso a la carrera pública, determinándose el cumplimiento de los requisitos legales descritos por el inciso k) del artículo 24º del Decreto Legislativo N°276

Asimismo, el recurrente acredita haber obtenido el título profesional en el mes de enero de 1975, periodo que no tenía vínculo laboral por haber renunciado por causal de reorganización y racionalización dispuesto mediante Decreto Ley N°26109.

Por las razones antes expuestas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opina: que resulta PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ, sobre acumulación a su tiempo de servicios 04 años de estudios universitarios.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 ENE 2019

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Eco. ALPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ, respecto a la solicitud de reconocimiento de acumulación de 04 años de formación profesional, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, la presente resolución al interesado, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese

Haroldo B. B. B.  
SECRETARIO GENERAL REGIONAL

